



DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de octubre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

PUNTO Nº 7: MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE MESA CONTRATACIÓN PERMANTE. (EXP: SECR/PROC/19/2023).

(...)

“PROPUESTA MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE MESA CONTRATACIÓN PERMANTE. ÓRGANO CONTRATACIÓN “ALCALDÍA”.

Visto que con fecha 17 de agosto de 2023, se acordó por la Junta de Gobierno Local, modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente, creada como órgano de asistencia a la Alcaldía, mediante decreto de fecha 10 de febrero de 2021, transcrito con el número 1334 al Libro de Decretos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo establecido el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP), en el que se establece que: “Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”

Visto que la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP establece que:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al



servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

*De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que me están conferidas en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y considerando el Decreto de 23 de Junio de 2023 con código **CSV:DF2AB436-EA29-470B-8256-ADD8A062C19D-1162493** por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de Alcaldía en materia de contratación (obras cuyo importe supere los 40.000 euros, IVA excluido y resto de contrataciones cuyo importe sea superior a 15.000 euros IVA excluido):*

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - *Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidencia" o Junta de Gobierno Local por delegación de ésta, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP.*

SEGUNDO. - *La composición de la Mesa de Contratación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:*

Presidente

Titular: Rosario Pérez García (Concejal delegada de Hacienda)

Suplente: Oscar Lalanne Martínez de la Casa (Concejal de Administración)

Vocales



1er. Vocal Titular: Titular de la Secretaría

Vocal suplente: Oficial Mayor del Ayuntamiento

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento para asistir a la correspondiente sesión, asumirán la vocalía primera los funcionarios de Habilitación Nacional, los funcionarios que ejerzan las funciones de secretaría en sustitución de los mismos.

2º Vocal Titular: Interventor/a del Ayuntamiento

Vocal suplente: Funcionario de carrera que ejerza como Interventor/a accidental del Ayuntamiento

3er. Vocal Titular: Álvaro Fernández Rodríguez-Arango (Letrado Municipal).

Vocal Suplente: Pilar Fernández Martínez (Técnico de Urbanismo)

4º Vocal Titular: María Fernández Gutiérrez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Vocal Suplente: José Agustín Guillén Alonso (Arquitecto Técnico Municipal)

Vocal Suplente: Vicente José Delgado Martín (Orientador de Desarrollo Municipal)

Vocal Suplente: M.ª Teresa Garcés Oróñez (Coordinadora Concejalía de Mujer e Igualdad)

Secretario

Titular: Mercedes Huertas Álvarez (Jefe de Negociado Departamento de Contratación)

Suplente: Pilar Medina Rayo (Administrativo del Departamento de Secretaría)

Suplente: Un funcionario de la Corporación

TERCERO. - *El Presidente de la Mesa de Contratación podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.*

CUARTO. - *Sin perjuicio de las prevenciones normativas vigentes, el funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente se ajustará a lo siguiente:*

- La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que para cada procedimiento apruebe el órgano de contratación competente.



- El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.

- El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; asiste al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando asimismo al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones del Presidente.

- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

- Todos los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.

- Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como del personal asesor que, en su caso, asista a requerimiento o solicitud del Presidente, que igualmente sólo tendrá voz.

QUINTO. - Sustituir por la presente, la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada mediante acuerdo de la JGL de 17 de agosto de 2023.

SEXTO. - Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, ALCALDE.-

Fdo.: D. José Antonio Sánchez Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán